



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

Presidenta: Estaremos trabajando de consuno las comisiones de Igualdad de Género y de Estudios Legislativos para el asunto que nos ocupa. Para lo cual le voy a solicitar amablemente al Diputado Presidente Heriberto Ruiz Tijerina, me acompañe fungiendo en la Secretaría de estas comisiones, por lo que solicito amablemente tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

Secretario: Con gusto estimada Presidenta.

Por la **Comisión de Igualdad de Género.**

Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, presente.

Diputada Erika Crespo, presente.

Diputada Aida Zulema Flores Peña, presente.

Diputada Griselda Dávila Beaz, presente.

Diputado Homero Reséndiz Ramos, presente.

Diputado Juan Martín Reyna García, presente.

Diputada Patricia Guillermina Rivera, presente.

Por la **Comisión de Estudios Legislativos.**

Heriberto Ruíz Tijerina, el de la voz, presente

Diputado Arcenio Ortega Lozano, presente.

Diputada Blanca Guadalupe Valles Rodríguez, la justificación.

Diputado Marco Antonio Silva Hermosillo, presente.

Diputado Francisco Elizondo Salazar, presente.

Diputada Patricia Guillermina Rivera Velázquez, presente.

Hay un total de **12** compañeros Diputados, por lo cual existe quórum, Diputada Presidenta.

Presidenta: muchas gracias, compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión se declara abierta la misma, siendo las catorce horas con veintiséis minutos, de este día 23 de junio del año 2015.



Solicito amablemente al Diputado Heriberto Ruiz Tijerina dar lectura y poner a consideración el proyecto del orden del día.

Secretario: Con gusto estimada Presidenta. El orden del día es el siguiente: 1. Lista de Asistencia. 2. Declaración del quórum y apertura de la reunión de trabajo. 3. Aprobación del orden del día. 4. Análisis y acuerdo del siguiente asunto. 1. Iniciativa de Decreto por el cual se reforman los artículos 248, 249, 250, 251, 252, 257, 264, 266 y se derogan los artículos 262, 265 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y se reforma la fracción VII del artículo 247 recorriéndose los actuales de la forma correspondiente. Se adiciona el párrafo 2 al artículo 258 y el párrafo 3 al artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas. 5. Asuntos Generales. Y 6. Clausura de la reunión.

Una vez conocido el proyecto del orden del día correspondiente, solicito a los integrantes de estas comisiones, que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Compañeros y compañeras Diputadas ha sido aprobado el orden del día por unanimidad.

Compañeras Diputadas y Diputados, iniciemos con el análisis de la iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 248, 249, 250, 251, 252, 257, 264, 266 y se derogan los artículos 262, 265 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y se reforma la fracción VII del artículo 247 recorriéndose los actuales de la forma correspondiente. Se adiciona el párrafo 2 al artículo 258 y el párrafo 3 al artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas. La cual propone suprimir las causales de divorcio, así como establecer que mediante convenio se regulen las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, alimentos, derechos y deberes respecto a los hijos, etcétera. Para tal efecto solicito al Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, tenga a bien preguntar a los miembros de estas comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretario: Con gusto estimada Presidenta, pregunto a los miembros de las Comisiones Unidas, si alguien desea hacer uso de la voz, me lo indique para tomarlo la lista.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta, pregunto a los miembros de las Comisiones Unidas si alguien desea hacer uso de la voz, me lo indique para tomarlo ahí está, Diputada Griselda tiene el uso de la voz.



Diputada Griselda Dávila Beaz. Con su permiso compañeros Diputados. Es innegable que la familia constituye por excelencia la célula principal de la sociedad y del Estado, por consiguiente debe estar dotada por esto, de instrumentos jurídicos que brinden protección y seguridad en las relaciones familiares, sin embargo el legislador no puede permanecer ajeno a las circunstancias reales que cotidianamente transforman a dicha sociedad derivado de la disfuncionalidad de la Institución donde surge la familia de manera que se debe de estar a la vanguardia para generar instituciones, jurídicas con eficiencia como en el caso que nos ocupa y que atiende a los modelos de divorcio que hagan posible que las parejas que en un momento decidan unirse para crear una familia, decidan después separarse para retomar una nueva vida. En ese sentido, coincidimos que el matrimonio se sustenta fundamentalmente en la autonomía de la voluntad de las personas, motivo por el cual estimamos conveniente el establecimiento de un juicio de divorcio sin causa, por medio del cual el matrimonio en su carácter de contrato civil pueda terminarse por voluntad de uno de los contrayentes, y ante el establecimiento en el marco normativo aplicable del cual el procedimiento específico, salvaguardando las consecuencias inherentes al matrimonio en cuanto a los hijos y a los bienes adquiridos durante la unión conyugal. Resulta conveniente destacar al respecto, el procedimiento en ese sentido de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha citado, al establecer que no hay disposición alguna en la Constitución o en la ley, que prescriba que la duración del vínculo matrimonial sea perpetua o vitalicia en razón de que su creación y duración se sustenta en la libre voluntad de los conyugues como consecuencia natural de su pleno ejercicio. Cabe hacer mención, que esta modalidad de divorcio se introdujo de manera parcial en el estado, en fecha 11 de septiembre del 2013 mediante decreto LXI-904 publicado en el Periódico Oficial Número 115, del día 24 del mismo mes y año. Por lo cual, con las formas adicionales aquí planteadas completamente de manera integral dicha figura, garantizándose de esta forma como ya se dio en las líneas anteriores los derechos fundamentales de los integrantes de las familias. De tal manera, que con la reforma a los numerales 248 al 251, 257, 259, 264, 266 y la derogación de los artículos 262 y 265 del Código Civil, que en su contenido establecen actualmente las causales bajo las cuales se puede presentar la figura de divorcio, así como los artículos 247, 258, 270 y 271 relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, damos paso a la figura jurídica del divorcio sin causa, salvaguardando los derechos y el interés superior de los menores, a través de la prevención de un convenio que regule las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la emisión de medidas precautorias y provisionales, que sean necesarias para salvaguardar las integridad de los cónyuges, los hijos, los bienes del cónyuges entre otros aspectos. En esa tesitura, el divorcio sin causa puede considerarse



como la figura o un instrumento jurídico mediante el cual, cualquiera de los cónyuges podrá acudir ante el órgano jurisdiccional competente para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, con el único requisito que debe de estar casado por más de un año. Esta figura jurídica como ya se mencionó, da la posibilidad a los cónyuges de disolver el vínculo matrimonial sin la necesidad de adecuar algún tipo de conducta de manera obligatoria, por lo que en el ámbito procedimental, únicamente deberá haber transcurrido por lo menos 1 año desde la celebración para que se dé por satisfecho este único requisito y poder solicitar el mismo, sin embargo para dar inicio al juicio correspondiente se tiene que presentar un escrito de demanda con el proyecto o convenio respectivo, lo anterior con la finalidad de que este pueda ser notificado a la contraparte quién a su vez presentará ante el Juzgado en el que se haya radicado el procedimiento de contrapropuesta de convenio, dando inicio con tales acciones al juicio de divorcio sin causa, es de resaltarse de que con la aprobación de esta figura jurídica como opción de trámite para el juicio de divorcio, presupone mayor celeridad en el proceso, disminución de los costos y facilidad con relación al ámbito procedimental en ese sentido se estima que en la propuesta a las situaciones variables de la sociedad y toda vez que la estabilidad matrimonial no es una directriz por la cual el individuo deba permanecer ante este vínculo que se le une como cónyuge los motivos o razones personales son causas justificadas y suficientes para determinar la necesidad de una disolución, por lo que resulta prioritario promover las acciones para el desarrollo integral de la población y elevar la calidad de vida y fortalecer el estado de derecho para dar respuesta a los retos que la configuración social plantea, las disposiciones relativas a la familia son del orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de los miembros basados en el respeto de su dignidad, libertad e igualdad de género cabe destacar que las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de derecho, deberes y obligaciones de las personas integrantes del grupo familiar, derivado de lazos del matrimonio, concubinato o parentesco, no obstante lo anterior existe la posibilidad de que en muy diversos matrimonios la coexistencia resulta materialmente inviable dada la imposibilidad de la sana convivencia diaria y de las diferencias que en determinados casos permanecen irreconciliables y cuya única solución al efecto de evitar mayores lesiones en los integrantes de la familia, resulta ser el divorcio que eventualmente y ante un manejo adecuado de la disolución del vínculo en su oportunidad, suponga la materialización de una relación cordial que como ejemplo de civilidad y madurez a la solución de conflictos coadyuven al fortalecimiento de los ciudadanos más sensatos, por todo lo anteriormente expuesto compañeras y compañeros Diputados los invito a que emitamos el sentido de nuestro voto de manera procedente. Es cuanto Diputada.



Presidenta: Gracias Diputada Griselda Dávila Beaz, no hay más participaciones Diputado.

Secretario: Si no hay alguna participación más, es cuanto Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado, compañeras y compañeros Diputados al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de estos órganos su parecer con relación a la propuesta referida por la Diputada Griselda Dávila Beaz, por la Comisión de Igualdad de Género a favor, muy bien **7** votos a favor, por la Comisión de Estudios Legislativos **5** votos a favor.

Presidenta: Compañeros Diputados ha sido aprobada la propuesta referida por unanimidad, en tal virtud se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

Presidenta: Procederemos a desahogar el punto de asuntos de carácter general, si alguien desea participar favor de indicarlo para que la Secretaría tome nota y proceder en su caso a desahogo de las participaciones correspondientes.

Presidenta: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras y compañeros Diputados de estas Comisiones y me permito dar por concluida la misma dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **catorce horas con treinta y ocho minutos**, del 23 de junio del presente año, muchas gracias compañeros.